

061 EST-VSC-PAR MANIZALES
ESTADO No. 061
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de SEPTIEMBRE de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	AUTORIZACIÓN TEMPORAL No.505970	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VICTORIA		13/09/2024	564	<p>..." Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal No.505970, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que justifiquen las razones por las cuales no asistieron al Seguimiento en Línea SEL agendado para el día 20 de agosto de 2024. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que comparezca al próximo Seguimiento en Línea SEL, en la fecha y hora que programe el PAR Manizales para tal efecto, informándole que, de no comparecer, se procederá de conformidad con lo contemplado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el</p>

					<p><i>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>2. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i></p>	
AUTO	CONTRATO DE CONCESION No. LH0015-17	PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO		13/09/2024	565	<p><i>...” Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LH0015-17, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore, socialice e implemente un Plan de Transporte de materiales, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 539 de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular que se declaran subsanas las No Conformidades evidenciadas durante la inspección realizada el día 01 de diciembre de 2023 y consignadas en el Informe PARMA No. 145 del 22 de diciembre de 2023, correspondientes a: SHM 02 - No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema</i></p> <p>2. <i>ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0015-17 es su vínculo contractual con el Estado y, por tal razón, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que de él se derivan, tales como,</i></p>



					<p>formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, póliza de cumplimiento, formatos básicos mineros y las demás que sean exigibles por parte de la Autoridad Minera Nacional.</p> <p>3. INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 174 del 29 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESION 736-17	GAIA ENERGY INVESTMENTS		12/09/2024	<p>AUT-909-2004</p> <p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero 736-17, presentado con radicado 32187 de fecha 10 de octubre de 2023 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17117614 del 09 de septiembre de 2024, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: Se recomienda requerir al titular del contrato 736-17 para que corrija los siguientes ítems contenidos en el FBM anual de 2020: - Reportar recursos según NI43-101, presentado en 2012, en el FBM de 2012 se registran 3.323 metros perforados - El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la resolución 504</p>

					<p>d e 2 0 1 8 d e l a A N M Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija los siguientes ítems contenidos en el FBM anual de 2020: - Reportar recursos según NI43-101, presentado en 2012, en el FBM de 2012 se registran 3.323 metros perforados - El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 de la ANM . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001” ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESION 736-17	GAIA ENERGY INVESTMENTS		12/09/2024	<p>AUT-909-2038</p> <p>...” Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10005674 del 28 de abril de 2022, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: Se recomienda requerir al titular del contrato 736-17, para que corrija la etapa en la que se encontraba el título minero en 2016, ya que en este año el contrato no estaba en etapa de explotación, sino en la novena anualidad de la etapa de exploración. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se</p>

						<p>está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No, 736-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GAIA ENERGY INVESTMENTS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y corrija la etapa en la que se encontraba el título minero en 2016, ya que en este año el contrato no estaba en etapa de explotación, sino en la novena anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001" ...
AUTO	CONTRATO DE CONCESION KI7-08051 (L 685)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		12/09/2024	AUT-909-2039	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero KI7-08051, presentado con radicado 40959 de fecha 11 de julio de 2024 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16781716 del 06 de agosto de 2024, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:</p> <p>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, del título No. KI7-08051, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 11 de junio de 2024, con radicado No. 40959-1, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores correspondiente al año reportado.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KI7-08051, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001" ...
AUTO	CONTRATO DE CONCESION K17-08051 (L 685)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTES S.A.S		12/09/2024	909-2040	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 del título minero K17-08085, presentado con radicado 88914 de fecha 06 de febrero de 2024 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16941506 del 23 de agosto de 2024, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero K17-08051, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2023.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16941506 del 23 de agosto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001" ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESION K17-08051 (L 685)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		12/09/2024	AUT-909-2041	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 del título minero K17-08051, presentado con radicado 45145 de fecha 06 de agosto de 2024 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16781767 del 06 de agosto de 2024, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:</p> <p>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, del título No. K17-08051, radicado en la plataforma AnnA Minería el día 11 de junio de 2024, con radicado No. 45145-1, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores correspondiente al año reportado.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero K17-08051, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16781767 del 06 de agosto de 2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001" ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESION 21648	JHON GIRALDO – MARIA CRISTINA GIRALDO – CRISTELA VILLANUEVA		12/09/2024	AUT-909-2042	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero 21648, presentado con radicado 41574 de fecha 28 de mayo de 2024 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 28 de agosto de 2024, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó 16930081 lo siguiente: Se recomienda aprobar el FBM anual 2021 para el título 21648, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21648, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. Página 7 de 7</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16930081 del 28 de agosto de 2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001" ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESION 736-17	GAIA ENERGY INVESTMENTS		13/09/2024	AUT-909-2075	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero 736-17, presentado con radicado 84856 de fecha 14/nov/2023 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14109179 del 14nov/2023, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:</p>

					<p>Se recomienda aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 500-46-994000000850 expedida por la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 25/06/2023 hasta el 25/06/2024, amparando una suma de \$4.018.434 pesos M/Cte., presentada en cumplimiento de las obligaciones del título 736-17 el día 14/11/2023 mediante radicado No. 8 4 8 5 6 - 0. M i n e r o A m b i e n t a l .</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 736-17, se aprueba la póliza minero ambiental No. 500-46-994000000850 expedida por la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 25/06/2023 hasta el 25/06/2024, amparando una suma de \$4.018.434 pesos M/Cte Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14109177Número de 14/NOV/2023Tipo de transacción:Gestionar obligación - Presentar Póliza. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001" ...</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de SEPTIEMBRE de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KAREN ANDREA DURÁN NIEVA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales